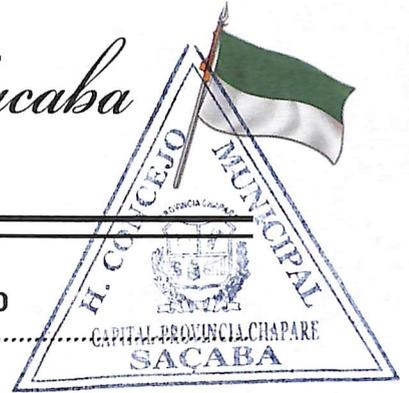




# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 222/2020

**"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA CANCHA MULTIPLE UBICADA EN LA OTB VILLA EL PARAISO, DISTRITO 7, DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. ANTECEDENTES

Que, por CITE: GAMS CAR DESP 961/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, dirigida al Sr. Félix Ledezma Hinojosa -Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, enviada por Lic. Dora Lizeth Morales Ríos -Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, referente a la "**SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL**" de: **AREA DE EQUIPAMIENTO** de una superficie de **1.027.00 M2**. Ubicado en la **O.T.B. Villa El Paraíso, DISTRITO 7, DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**.

Que, por Informe Legal A.L. 231/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, emitido por Vicente Herbas Céspedes -Abogado de Asesoría Legal y Saneamiento Territorial, vía Dr. Milton Escobar Herrera -Director de Asesoría Legal, dirigido a Dra. D. Lizeth Morales Ríos -Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, referente a "**BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL**", por lo que recomienda dar viabilidad a la **solicitud de declaración de BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL** del Área de Equipamiento, donde se encuentra construido la cancha múltiple, ubicado en la O.T.B. Villa El Paraíso, Distrito 7, de la jurisdicción Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba; **Área de Equipamiento con una superficie de 1,027.00 M2.**, con las siguientes colindancias: **Al Norte**, con Félix Villarroel Sanchez, **Al Sur**, con calle Innominada de 10.00 mts., **Al Este**, con la O.T.B. Villa El Paraíso, y **Al Oeste**, con la Asociación de Agua Potable El Paraíso.

Que, por Informe Técnico CITE. Inf. Tec. N° 178/2020 de fecha 27 de agosto de 2020, emitido por Ing. Juan Carlos García Zambrana -Topógrafo de Saneamiento de Bienes Municipales, vía Arq. Arturo A, Zambrana Solís -Director 1 de Gestión Urbana y Territorial a.i., dirigido a Lic. D. Lizeth Morales Ríos - Alcaldesa del Gobierno Municipal de Sacaba referente a "**INFORME TÉCNICO PARA LA DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL**", que en la parte conclusiva señala que "**realizada la Inspección Técnica y el Levantamiento de datos técnicos en terreno (in situ), se tiene que, el emplazamiento de esta área se encuentra en ÁREA URBANA, perteneciente a la jurisdicción del Municipio de Sacaba del Distrito 7, Zona Villa Paraíso, OTB Paraíso, con las siguientes coordenadas de ubicación referencial, correspondiente al sistema de proyección U.T.M. Datum W.G.S.-84 zona geográfica 19...**".

Que, por Comunicación interna S.A. D7/COM.INT.017/2020 de fecha 04 de marzo de 2020 de Lic. Martha Rodríguez Zerna - Abogada D-7, vía Sr. Rene Osvaldo Fernández Avilés -Sub Alcalde D-7 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba dirigido a Dr. Vicente Herbas -Abogado Asesoría Legal y Saneamiento Territorial, remite nota a fin de la realización de gestiones necesarias para la Declaración de Bien de Dominio Público.

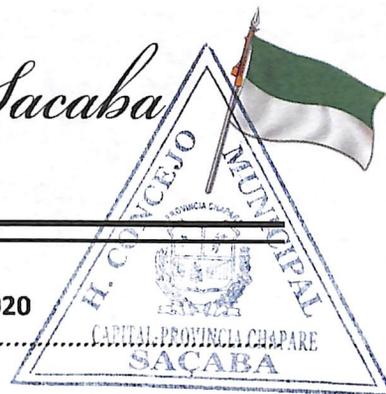
Que, por Nota de fecha 02 de marzo de 2020, dirigida al Sr. Rene Osvaldo Fernández Avilés - Sub Alcalde del Distrito 7 de G.A.M.S., en su contenido solicita "**Declaración Bien de Dominio Público Municipal de Sacaba**" ubicado en la O.T.B. Villa El Paraíso, el Área de Equipamiento de una superficie de 1.027.00 m2., enviada y firmada por Eulogio Condori- Presidente de la O.T.B. El Paraíso.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 222/2020

**Que, por Acta de Conformidad de colindancias de fecha 26 de agosto de 2020,** suscrita por Eulogio Condori Rojas., Amalia Sanabria Flores, Dayana Caton Ayala y José Alfredo Orellana Cossío – Directiva O.T.B. Villa El Paraíso, Carlos Condori Flores, Paulino Guisada, Celestina Janco Villanueva – Directiva de Asociación de Agua Potable El Paraíso, Félix Villarroel Sanchez – colindante del lado Norte y Rene O, Fernández Avilés – Sub alcalde del Distrito 7, del predio Área de Equipamiento bajo la siguiente relación de colindantes:

ÁREA DE EQUIPAMIENTO de 1.027,00 m2	
<b>Norte</b>	Con Félix Villarroel Sanchez.
<b>Sud</b>	Con calle Innominada de 10.00 mts.
<b>Este</b>	Con O.T.B. Villa El Paraíso.
<b>Oeste</b>	Con Asociación de Agua Potable El Paraíso.

**Que, por Cite: CI/SMPDT/DGUT/UCA/076/20 de fecha 25 de junio de 2020** de Arq. Daniel Duran Renjifo – Encargado Administración de Información Catastral, vía Lic. Lucero Challapa Pinto -Jefe II de Catastro Multifinanciero dirigido a Ing. Juan Carlos García Zambrana -Topógrafo Saneamiento de Bienes Municipales, certifica que de la revisión del Sistema de Registro Único RUAT refiere que la Área de Equipamiento NO CUENTA CON REGISTRO EN EL SISTEMA CATASTRAL URBANO NI EN EL SISTEMA RUAT.

## II. ANALISIS TECNICO

**Que,** mediante Informe Técnico D.A.T. /028/2020, el Arq. Jorge M. Medrano Mercado-Director II de Asesoría Técnica y Adolfo Lara Chávez – Prof. I Ingeniero Civil, ambos realizan el análisis Técnico de la solicitud con CITE: **GAMS CAR DESP 961/2020**, de acuerdo al siguiente detalle:

### 1. Datos Generales.

**Departamento:** Cochabamba  
**Provincia:** Chapare.  
**Municipio:** Sacaba.  
**Distrito:** 7.  
**Zona:** Villa El Paraíso.  
**O.T.B:** Villa El Paraíso.

### 2. Colindancias.

- Al **Norte** con: Félix Villarroel Sánchez.
- Al **Sur** con: Perfil de vía de 10.00 M.
- Al **Este** con: O.T.B. Villa El Paraíso.
- Al **Oeste** con: Asociación de Agua Potable El Paraíso.

### 3. Coordenadas y superficie del predio.

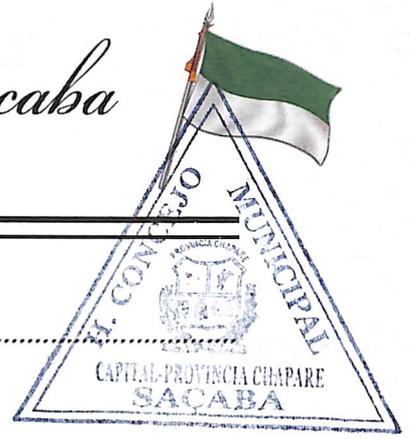
COORDENADAS UTM W.G.S.- 84 ZONA 19		
PUNTO	ESTE - X	NORTE - Y
P1	818866,258	8072048,530
P2	818891,613	8072020,208
P3	818880,660	8072001,159
P4	818848,905	8072018,067





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 222/2020

P1	818866,258	8072048,530
----	------------	-------------

El predio a ser declarado como **Área de Equipamiento**, según la documentación presentada tiene una superficie total de **1.027,00 m<sup>2</sup>**, delimitada por los puntos geo-referenciados descritos anteriormente.

#### 4. Plano Satelital de Ubicación.

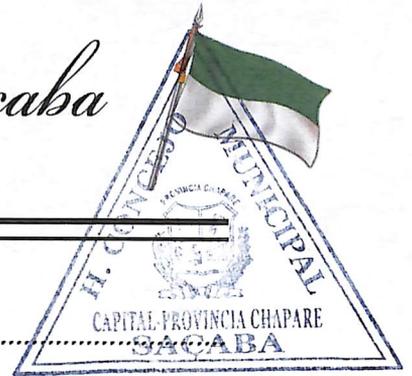


#### 5. COLINDANTES



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º ..... 222/2020



IMAGEN SATELITAL GOOGLE EARTH 2020

## 6. VALORACIÓN TÉCNICA.

- Se verificó la existencia y exactitud de los puntos geo-referenciados que delimitan los predios, utilizando un GPS montana 650 marca Garmin.
- Se verificó las colindancias y Acta de Conformidad de Colindancias del Área de Equipamiento.
- El predio se encuentra dentro el polígono de delimitación del área urbana.
- El predio se encuentra consolidado por la presencia física de la cancha múltiple.

## III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto dar viabilidad a la Declaración de **LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO, DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA CANCHA MULTIPLE CON UNA SUPERFICIE DE 1.027.00 M2.**, ubicado en la OTB Villa Paraíso, Distrito 7, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba.

## VI. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

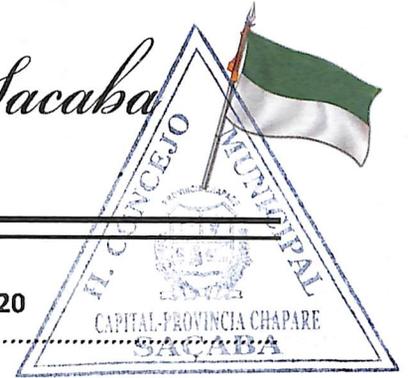
Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en el **Artículo 302 parágrafo I** son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2** "Planificar y promover el desarrollo humano en su Jurisdicción"; **numeral 6** establece que tienen competencias para la "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; más adelante, así también en su **numeral 28**, estipula: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial". Por otra parte, el **Numeral 42**), establece "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º ..... 222/2020

Que, por el **Artículo 339 Parágrafo II**, instituye que "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley."

Que, bajo la normativa constitucional, la **Ley N.º 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bónifaz"**, en su **Artículo 6, Parágrafo II Numeral 3**, establece que "Autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades Legislativa, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley..."; a su vez, el **Artículo 109** dispone: "(PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las Entidades Territoriales Autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente".

Que, con relación a los bienes municipales, la **Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014**, dispone en su **Artículo 16** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en su **numeral 4**. "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales...", también establece la clasificación de los Bienes de Dominio Municipal **Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL)**. Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Que, el **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitada:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridades competentes, a favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

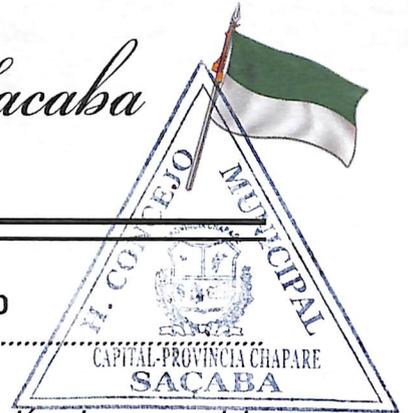
Que, el **Artículo 34** de la referida Ley establece que: "Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 222/2020

estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal."

Que, la Ley No. 803 modificatoria de la Ley No. 247 de 5 de junio de 2012, dispone en el **Artículo 2 parágrafo II**. la modificación del **inciso f)** del Artículo 6 de la Ley No. 247, conforme sigue: "Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización."

Que, la Ley No. 2372 de 22 de mayo de 2002 establece la obligación de los Gobiernos Municipales de inscribir en Derechos Reales predios declarados municipales, así se tiene del **Artículo 6** que a la letra rige "Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional". Mediante **Decreto Supremo N° 27864 se aprueba el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano**, en su título VI) Disposición Final Cuarta, regula "...para proceder al registro de propiedades municipales, ante Derechos Reales, carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación al Artículo 85° de la Ley No 2028 y el Artículo 6° de la Ley No 2372". Asimismo, el **Artículo 41** del referido Reglamento reza: "Se hallan dentro del concepto de áreas de propiedad municipal todas aquellas que correspondan por ley o acto jurídico a los gobiernos municipales y los correspondientes a aportes obligatorios, vías, áreas de equipamiento urbano y otras previstas en las leyes vigentes"

Que, entonces, declarado un predio de dominio municipal debe cumplirse lo establecido por el **artículo 1538 del Código Civil en concordancia con el artículo 1 de la Ley de Inscripción de Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887**, señala: "(Publicidad de los derechos reales; regla general). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales. III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados"; por su parte, la **Ley de Inscripción de Derechos Reales de 24 de diciembre de 2004**, en su **Artículo 1**, acápite inicial, con relación al derecho real sobre inmuebles, establece: "Ningún Derecho Real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del Título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales". Consiguientemente todo derecho real sobre inmuebles es válido y se hace público mediante la inscripción del título de que procede en el registro correspondiente; por las mencionadas disposiciones, ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra tercero, sino desde el momento en que se hace público, mediante su inscripción en el Registro de los Derechos Reales.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 222/2020

Que, por **INFORME DE COMISIÓN PRIMERA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO C1ª/024/2020**, de fecha 07 de octubre de 2020, recomendando al Pleno del H. Concejo Municipal, emitir una Ley Municipal para la **DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO, DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA CANCHA MULTIPLE CON UNA SUPERFICIE DE 1.027.00 m<sup>2</sup>, UBICADA EN LA O.T.B. VILLA PARAISO, ZONA VILLA PARAISO DEL DISTRITO 7, DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**. Informe que fue deliberado y aprobado en sesión Ordinaria, en fecha ocho de octubre de 2020, por los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba conforme al voto que cursa en Libro de Actas.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 222/2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



**DECRETA:**

**"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DONDE SE ENCUENTRA CONTRUIDA LA CANCHA MULTIPLE UBICADA EN LA OTB VILLA PARAISO, DISTRITO 7, DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - SE DECLARA BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL AREA DE EQUIPAMIENTO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA CANCHA MULTIPLE UBICADA EN LA OTB VILLA PARAISO, DISTRITO 7, DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, con una extensión superficial de **1.027.00 M2.**, con las siguientes colindancias: **Al Norte**, con Félix Villarroel Sanchez, **Al Sur**, con calle Innominada de 10.00 mts., **Al Este**, con la O.T.B. Villa El Paraíso, y **Al Oeste**, con la Asociación de Agua Potable El Paraíso, con las siguientes coordenadas UTM WGS 84, Zona 19:

COORDENADAS UTM W.G.S.- 84 ZONA 19		
PUNTO	ESTE - X	NORTE - Y
P1	818866,258	8072048,530
P2	818891,613	8072020,208
P3	818880,660	8072001,159
P4	818848,905	8072018,067
P1	818866,258	8072048,530

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se instruye al Ejecutivo Municipal proceder al registro inmediato del presente **BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL** en la oficina de Derechos Reales, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, sea con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los ocho días de octubre de dos mil veinte años.



  
Félix Ledezma Hinojosa  
**PRESIDENTE**

  
Suiema Andrade Peredo  
**CONCEJAL SECRETARIA**



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 222/2020

Lic. José Cida Vargas Arebalo  
**VICEPRESIDENTE**

Modesta Díaz Limachi  
**CONCEJAL**

Agustina Miranda Pérez  
**CONCEJAL**

Arq. David Lizarazu Maldonado  
**CONCEJAL**

Lic. Oscar Ríos Antezana  
**CONCEJAL**

Ing. Pedro Claros Andrade  
**CONCEJAL**

José Clemente Soliz Carvallo  
**CONCEJAL**



Zelma Morales Revollo  
**CONCEJAL**

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo  
**CONCEJAL**